



**Concurso**

**Programa de Garantías  
Tecnológicas para Proyectos  
de Innovación**

**BASES FINALES**

**DICIEMBRE 2025**

## CUADRO DE CAMBIOS

Bases iniciales	Bases finales
<p>12. Pueden postular las micro<sup>2</sup>, pequeñas y medianas empresas<sup>3</sup>, que en adelante se denominarán Entidades Solicitantes (ES) (...).</p> <p><sup>3</sup> Incluye a cooperativas agrarias, de acuerdo al artículo 19 de la Ley 31335 “Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias”. Para poder participar deberán cumplir con todos los requisitos de las presentes bases del concurso.</p>	<p>12. Pueden postular las micro<sup>2</sup>, pequeñas y medianas empresas<sup>3</sup>, que en adelante se denominarán Entidades Solicitantes (ES) (...).</p> <p><sup>3</sup> Incluye a cooperativas que se encuentren dentro del alcance de la Ley 31335 y el Decreto Supremo N° 016-2025-PRODUCE, que les reconoce el derecho a acceder a los programas y servicios del sector Producción en igualdad de condiciones que las micro y pequeñas empresas (MYPE). Las cooperativas deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.</p>
<p>74. Esta convocatoria cerrará el 19 de diciembre de 2025 o hasta agotarse los cupos disponibles para la presente convocatoria.</p>	<p>74. Se consideran las siguientes etapas y plazos en el proceso de adjudicación: (...)</p> <p>Cierre de convocatoria: 29 de enero de 2026 (1:00pm) o hasta agotarse los cupos disponibles para la presente convocatoria</p>

## A. Presentación

01. El **Programa de Garantías Tecnológicas (PGT)** es una iniciativa del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (ProInnovate), del Ministerio de la Producción. Esta convocatoria es parte del Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento, financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE, que busca aumentar la inversión en innovación y el desarrollo de innovaciones en empresas establecidas.
02. El objetivo del Programa de Garantías Tecnológicas (PGT) es facilitar el acceso a financiamiento a las MIPYME mediante el otorgamiento de garantías que permitan apalancar recursos de las Entidades del Sistema Financiero (ESF) y Cooperativas de Ahorro y Crédito (COOPAC), para la ejecución de proyectos orientados al escalamiento de la innovación.
03. Para acceder a estas garantías, las empresas deberán contar previamente con una **Certificación tecnológica**, otorgada por ProInnovate, que valida que el proyecto propuesto cumple con los criterios técnicos establecidos en las presentes bases.
04. Las presentes bases, de cobertura nacional y distribución gratuita, tienen como objetivo orientar a las empresas en el proceso de certificación tecnológica, que habilita el acceso a las garantías del PGT para el financiamiento de sus proyectos de innovación.

## B. ¿En qué consiste la convocatoria?

05. El objetivo de la presente convocatoria es facilitar el acceso de las empresas a una garantía tecnológica que respalde el crédito requerido para financiar proyectos orientados al escalamiento de la innovación<sup>1</sup>. Para ello, las empresas deberán obtener previamente un Certificado Tecnológico, emitido por ProInnovate, que valida el cumplimiento de los criterios técnicos establecidos.
06. Para la obtención del Certificado Tecnológico, ProInnovate realizará una evaluación tecnológica de la empresa y del proyecto de innovación. Las empresas aprobadas recibirán el Certificado Tecnológico, el cual les habilitará a acceder a la Garantía Tecnológica emitida por una Entidad Garante participante del PGT.
07. ProInnovate comunicará a las Entidades Garantes sobre aquellas empresas con Certificado tecnológico, a fin de habilitar el acceso a la Garantía Tecnológica correspondiente. Dicha garantía podrá ser utilizadas por parte de las ESF o COOPAC, para respaldar los créditos otorgados a dichas empresas para los proyectos de innovación.
08. Adicionalmente, a través de su portal institucional, ProInnovate pondrá a disposición de las ESF y COOPAC participantes del PGT la información de las empresas que hayan obtenido el Certificado Tecnológico. Esto tiene como propósito facilitar el contacto, de manera que las empresas puedan solicitar un crédito a las ESF o COOPAC y, previa evaluación financiera, estas puedan otorgarlo con la garantía del programa. Del mismo modo, las empresas podrán contactar directamente a las ESF participantes.

---

<sup>1</sup> Una innovación es un producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de ambos) que difieren significativamente de los productos o procesos anteriores de la empresa y que ha sido introducido en el mercado (producto) o implementado por la empresa (proceso). (Basada en el Manual de Oslo, 2018)

Existen 2 tipos de Innovación:

1) Innovación de Producto: Un nuevo o mejorado bien o servicio

2) Innovación de Proceso: Un nuevo o mejorado proceso para una o más funciones de la empresa. Las funciones de la empresa pueden ser de 6 categorías:

i. Producción de bienes o servicios, ii. Distribución y logística, iii. Marketing y ventas, iv. Sistemas de información y comunicación, v. Administración y gestión, vi. Desarrollo de producto y de proceso de negocio

09. Es importante considerar que la aprobación del crédito dependerá exclusivamente de las Entidades del Sistema Financiero (ESF) y Cooperativas de Ahorro y Crédito (COOPAC) participantes, quienes realizarán su propia evaluación del riesgo financiero de cada empresa.
10. El Certificado Tecnológico tendrá una vigencia de seis (06) meses, contados desde su emisión. Durante este período, la empresa podrá gestionar un préstamo ante una ESF o COOPAC participante, con el respaldo de la Garantía Tecnológica. Vencido este plazo, el Certificado quedará sin efecto
11. A través de su portal institucional, ProInnovate publicará el listado de las Entidades Garantes, Entidades del Sistema Financiero (ESF) y Cooperativas de Ahorro y Crédito (COOPAC) participantes del Programa de Garantías Tecnológicas.

### Esquema de emisión de Certificado tecnológicos y Garantías Tecnológicas



#### **Proceso para acceder a la garantía tecnológica:**

- 1 La Entidad Solicitante (ES) presenta su postulación al Programa de Garantías Tecnológicas (PGT) con un proyecto orientado al escalamiento de una innovación.
- 2 ProInnovate realiza la evaluación tecnológica del proyecto y empresa.
- 3 En caso de aprobación, ProInnovate emite el Certificado Tecnológico y comunica esta condición a las Entidades Garantes participantes del programa.
- 4 ProInnovate informa a las Entidades del Sistema Financiero (ESF) y Cooperativas de Ahorro y Crédito (COOPAC) sobre las empresas certificadas, a fin de facilitar el acceso al financiamiento.

#### **Proceso para acceder al crédito:**

- 5 La Entidad Solicitante (ES) gestiona un crédito ante una ESF o COOPAC participante, la cual realiza su propia evaluación financiera. En caso favorable, la ESF o COOPAC aprueba el crédito bajo cobertura del PGT.

- 6 Las ESF o COOPAC solicita a la Entidad Garante la emisión de la Garantía Tecnológica, que respaldará el crédito otorgado para el financiamiento del proyecto de innovación.

### C. ¿Quiénes pueden participar? / Entidades elegibles

12. Pueden postular las micro<sup>2</sup>, pequeñas y medianas empresas<sup>3</sup>, que en adelante se denominarán Entidades Solicitantes (ES), que cuenten con un proyecto de innovación finalizado<sup>4</sup> cofinanciado con recursos de ProInnovate a través de los concursos de Innovación empresarial o Validación de la Innovación, cuya solución haya sido validada técnica y comercialmente, y se encuentre disponible para iniciar su fase de producción.
13. Las Entidades Solicitantes (ES) elegibles deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Acreditar ventas anuales en el año 2024 iguales o menores a las 2300 UIT<sup>5</sup>.
  - Persona jurídica de los sectores de producción de bienes y servicios, legalmente constituida en el país e inscrita en los Registros Públicos.
  - Acreditar por lo menos dos (02) años de funcionamiento continuo contados retroactivamente desde la fecha de postulación y acorde a la información del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Sunat.
  - Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido, e información actualizada del representante legal.
  - No estar sancionada con inhabilitación temporal o definitiva para contratar con el Estado peruano<sup>6</sup>, mientras dure tal sanción. Este requisito es aplicable también al representante legal.
  - No presentar deudas coactivas reportadas de seguridad social de los trabajadores ni de otras obligaciones tributarias o no tributarias según Sunat y, en caso de tenerla, cuenta con resolución que aprueba el fraccionamiento.
  - No estar sometido a ningún procedimiento previsto en la Ley General del Sistema Concursal, ni en cualquier norma que la sustituya, modifique o complemente.
  - Cumplir con la legislación ambiental nacional en lo que le corresponda y que no tenga sanción vigente a la fecha de la postulación (según Resolución N° 032-2021-OEFA/CD) se verificará en el siguiente enlace: <https://publico.oefa.gob.pe/administrados-sancionados/#/>
  - No tener proyectos en estado interrumpido o judicializado en ProInnovate.
  - El representante legal no debe tener sentencia consentida o ejecutoriada por delito contra la administración pública en agravio del Estado.
  - No participar en procesos de producción o comercio de cualquier producto o actividad que se considere ilegal bajo las leyes o la normativa peruana, o bajo convenios y acuerdos internacionales ratificados, incluyendo las convenciones/legislación relativa a la protección de los recursos de biodiversidad o patrimonio cultural.
  - En caso de encontrarse calificados en la central de riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la ES no podrá tener una categoría menor a “cliente con problemas potenciales” (CPP) al momento de la postulación.
  - Los accionistas y representantes legales de la ES no deben estar relacionados con personas que tengan vínculo laboral con ProInnovate, ni con personas relacionadas al instrumento que laboren

<sup>2</sup> Los criterios para la definición de micro, pequeña y mediana corresponden a la Ley N° 30056 “Impulso al desarrollo productivo y crecimiento empresarial” y esta referido a las Ventas anuales según UIT del año 2024 (S/ 5,150).

<sup>3</sup> Incluye a cooperativas que se encuentren dentro del alcance se la Ley 31335 y el Decreto Supremo N° 016-2025-PRODUCE, que les reconoce el derecho a acceder a los programas y servicios del sector Producción en igualdad de condiciones que las micro y pequeñas empresas (MYPE). Las cooperativas deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

<sup>4</sup> Estado finalizado con una resolución de cierre.

<sup>5</sup> Unidad impositiva tributaria

<sup>6</sup> <http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.asp>

en el ministerio de la Producción, hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o afinidad, por razones de matrimonio, unión de hecho o convivencia.

- n) La suma de las acreencias con calificación de “Normal”, según la Central de Riesgos de la SBS al momento de la postulación deben representar un mínimo del 95% en el sistema financiero, tanto de la Entidad Solicitante como de su representante legal.
- o) En caso de no contar con clasificación en la Central de Riesgos de la SBS al momento de la postulación, deberán haber registrado una calificación de “Normal” en, por lo menos, el 95% acreencias durante los seis (06) meses previos. La Entidad Solicitante que no registre una clasificación en la Central de Riesgos de la SBS son consideradas con clasificación “Normal”. Tanto de la ES como de su representante legal.
- p) No debe estar comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos, así como personas jurídicas comprendidas bajo el ámbito de la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30737, así como cualquier persona o ente jurídico sometido a procesos por delitos de corrupción y conexos o cuyos representantes, debidamente acreditados ante la ESF O COOPAC, estén siendo investigados por dichos delitos; quedando exceptuado los créditos de las personas o entes jurídicos que hayan cumplido con el pago total de la reparación civil a que hubiera lugar y tengan la condición de habilitadas para contratar con el Estado.
- q) No tengan créditos garantizados por el Gobierno Nacional que hayan sido honrados en cualquiera de los programas o fondos.
- r) No encontrarse registrado en las listas internas de exclusión o restricción de las Entidades Garantes participantes del Programa de Garantías Tecnológicas (PGT), conforme a sus políticas de evaluación de riesgo. Esto se verificará con las Entidades Garantes.

**14.** No serán elegibles aquellas empresas relacionadas con actividades descritas en el [Anexo V](#).

#### **D. Proyectos elegibles**

- 15.** El Certificado Tecnológico estará asociada a solo un (01) proyecto presentado por la ES.
- 16.** Serán elegibles aquellos proyectos orientados al escalamiento de una innovación previamente desarrollada, que cuenten con una solución innovadora totalmente desarrollada, validada técnicamente y probada en condiciones reales. La solución debe encontrarse en una fase de escalamiento comercial, entendiéndose esta como el proceso de precomercialización, ingreso al mercado o generación de primeras ventas. Asimismo, la solución debe derivar de un proyecto de innovación y/o validación previamente cofinanciado por ProInnovate.
- 17.** Los proyectos deben cumplir con las siguientes características:
  - Debe tratarse de una innovación de producto (bien o servicio) completamente desarrollada y operativa (no en etapa de prototipo).
  - Debe haber sido probado en condiciones reales o de mercado, con resultados satisfactorios.
  - Puede contar con ventas iniciales, contratos pilotos, adopción por usuarios reales o evidencia de tracción comercial.
  - Debe existir un modelo de negocio definido para su implementación a escala.
  - Se espera que el financiamiento solicitado contribuya a ampliar su alcance, fortalecer su producción, distribución, comercialización o replicabilidad.
  - El proyecto debe demostrar su viabilidad técnica, comercial y financiera, así como su potencial de generar impacto económico, social o ambiental.
- 18.** No serán considerados elegibles en el marco de estas bases, aquellos proyectos que:

- a. Se alejen de los objetivos y alcance de la convocatoria.
- b. Quieran disponer el financiamiento que puedan obtener con la garantía tecnológica en gastos no vinculados a las actividades del proyecto.
- c. Vulnere derechos de propiedad y/o muestre indicios de plagio o copia textual, total o parcial, de otros proyectos en evaluación, postulados, culminados o en ejecución, financiados por cualquier fuente cuya información sea accesible.
- d. No cumplan con la normativa ambiental vigente, en lo que corresponda.
- e. Se encuentren relacionados con armas, juegos de azar, actividades ilegales, prohibidas o innecesarias para el logro de los resultados del proyecto.

19. No serán elegibles aquellos proyectos relacionados con actividades descritas en **Anexo V**

## E. Equipo técnico

20. El equipo técnico deberá estar conformado por:
- a. **Un Coordinador General del Proyecto**, quien deberá ser personal de la Entidad Solicitante, con facultades para tomar decisiones dentro de la empresa. Asimismo, será responsable de la gestión del proyecto, y de presentar los informes periódicos a ProInnovate.
  - b. **Recurso humano de la Entidad Solicitante**, que deberá ser personal de la Entidad Solicitante y que acompañará en el proceso de implementación del proyecto.

## F. Número de proyectos, plazo, financiamiento, garantías

21. En la etapa de postulación, una Entidad Solicitante (ES) puede presentar más de un proyecto. No obstante, en el marco de la presente convocatoria, se podrá emitir como máximo dos Certificados Tecnológicos por ES, en caso resulte seleccionada con más de un proyecto. Sin embargo, la ES solo podrá tener un crédito activo respaldado por uno de estos certificados.
22. La implementación de los proyectos podrá tener una duración máxima de hasta 12 meses, contados desde el inicio del proyecto. Los plazos del proyecto no limitan el plazo del crédito y la Garantía Tecnológica que pueda obtener las ES con el Certificado tecnológico.
23. El proyecto inicia en el momento en que la ESF o COOPAC desembolsa el crédito a la ES, con el respaldo de la Garantía Tecnológica otorgada por la Entidad Garante.
24. En la estructuración del proyecto se podrá considerar el uso de capital propio de la ES, subsidios de entidades públicas y financiamiento con la Garantía Tecnológica, a la que podrá acceder la ES con el Certificado tecnológico.
25. El plazo de pago del crédito con Garantía Tecnológica no puede ser menor a doce (12) meses ni mayor a treinta y seis (36) meses, incluido el periodo de gracia que se otorgue que no puede ser mayor a doce (12) meses.
26. El monto máximo de la Garantía Tecnológica a la que podrá acceder la ES con el Certificado Tecnológico será S/ 720,000.00 (setecientos veinte mil y 00/100 soles) y cubrirá hasta el 80% del financiamiento.
27. El porcentaje y topes máximos de las garantías para el crédito de la ES, se determinará en función de sus ventas anuales netas, y del cupo disponible de garantías de la ES y de la ESF o COOPAC que

otorgue el crédito. La estructura de las garantías a las que podrá acceder la ES se detalla en la siguiente tabla:

Tamaño de empresa (Según nivel de ventas)	Límite máximo de garantía (S/.)	Porcentaje de garantía (%)
Hasta 150 UIT	300.000	Hasta 80
Mayor 150 UIT y menor a 1700 UIT	500.000	Hasta 80
Mayor a 1700 UIT y menor o igual a 2300 UIT	720.000	Hasta 80

## G. Rubros admisibles para el proyecto

28. De manera general y orientativa se pueden financiar con el crédito garantizado aquellos rubros que se relacionan/vinculan directamente con el escalamiento de la innovación, tales como:
- Compra de equipos y maquinaria.
  - Obras civiles menores.
  - Contratación de personal.
  - Contratación de servicios, consultorías especializadas.
  - Compra de materiales, insumos.
  - Otros gastos relacionados directamente con el proyecto
29. No son elegibles los siguientes gastos:
- Pago de dividendos.
  - Compra de acciones o participaciones en empresas, bonos, activos fijos y otros activos monetarios, así como para realizar aportes de capital.
  - Inversiones financieras.
  - Otros gastos no relacionados directamente con el proyecto.

## H. ¿Cómo se presenta el formulario de postulación?

30. Luego de la publicación de las bases finales de esta convocatoria, se apertura el proceso de postulación.
31. La convocatoria operará en una modalidad de **ventanilla abierta**. La propuesta puede presentarse en cualquier momento dentro del calendario establecido, a partir del inicio de la convocatoria hasta el cierre de esta.
32. El formulario de postulación se presenta únicamente vía el Sistema en Línea de ProInnovate (<https://inngenius.proinnovate.gob.pe>). No se recibirán formularios de postulación en forma física, ni por correo.
33. Para registrar el formulario de postulación, el representante legal de la Entidad Solicitante (ES) deberá ingresar al Sistema en Línea, para realizar el registro del formulario y adjuntar los requisitos legales exigidos. En esta etapa, se le asignará un código correspondiente a dicha postulación (se genera automáticamente cuando se empieza a completar el formulario de postulación). Posterior a la generación del código, la información de la Entidad Solicitante no podrá ser modificada.
34. La ES debe verificar haber cumplido con llenar el formulario de postulación al 100%, incluyendo la documentación (formato PDF) conforme al siguiente detalle:
- i. Lista de chequeo de requisitos legales firmada (**Anexo II**).
  - ii. CV del equipo técnico (**Anexo IV**).

- iii. Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024<sup>7</sup>
  - iv. Reporte Tributario y Aduanero de Sunat de la fecha de postulación.
  - v. Balance al cierre del 2024.
  - vi. Estado de resultados al cierre del 2024.
  - vii. Copia simple de la resolución de fraccionamiento de deuda coactiva con Sunat, en caso que la Entidad Solicitante y/o representante legal figuren con deuda en Sunat<sup>8</sup>.
35. Los documentos en original podrán ser solicitados por ProInnovate cuando lo considere pertinente. ProInnovate tiene la facultad de fiscalización posterior, según numeral 1.16, del inciso 1) del artículo IV de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y puede verificar la veracidad de la información en cualquiera etapa de la convocatoria.
36. Si se comprueba que la información presentada a la convocatoria no es veraz, ProInnovate eliminará a la ES de la convocatoria. En ambos casos, la Entidad Solicitante quedará eliminada como futuro postulante a concursos de ProInnovate.
37. La Entidad Solicitante expresa su conformidad a que el título del proyecto figure en la página web de ProInnovate.

## I. ¿Cuál es el contenido del formulario de postulación?

38. La Entidad Solicitante completará el formulario de postulación que deberá incluir como mínimo la siguiente información:
- i. Datos del proyecto
  - ii. Datos de la Entidad Solicitante
  - iii. Datos del equipo técnico
  - iv. Objetivos
  - v. Presupuesto del proyecto
  - vi. Información adicional

## J. Evaluación de Formulario de Postulación

39. La evaluación se realizará en tres instancias independientes que cuentan con autonomía:
- a) Evaluación legal
  - b) Evaluación financiera
  - c) Evaluación tecnológica

### Evaluación legal

40. La Unidad de Asesoría Legal de ProInnovate corroborará la legitimidad de los documentos legales adjuntados en el Sistema en Línea, así como el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en las presentes bases y anexos. De no cumplir los requisitos establecidos, la postulación será **No Acreditada** para la presente convocatoria y no pasará a la siguiente instancia de evaluación.
41. La Unidad de Asesoría Legal podrá requerir<sup>9</sup> la subsanación de documentos legales a través del Sistema en Línea y por correo electrónico ([asesorialegal@proinnovate.gob.pe](mailto:asesorialegal@proinnovate.gob.pe)) los cuales deberán

<sup>7</sup> Reporte Tributario y/o Formulario 710 Renta Anual 2024 y/o formulario mensual PDT 621.

<sup>8</sup> Reporte de la Deuda Coactiva en SUNAT: [SUNAT - Menú SOL](#). Si ha fraccionado su deuda y su deuda figura en estado coactivo, deberá adjuntar la resolución de fraccionamiento en su postulación.

<sup>9</sup> Es responsabilidad de la Entidad Solicitante consignar correctamente en el formulario de postulación los correos electrónicos del representante legal, así como del Coordinador General del Proyecto. Asimismo, es responsabilidad de la ES revisar el buzón de entrada como el de correos no deseados para revisar alguna comunicación por parte de ProInnovate.

ser subsanados en un plazo de 3 días calendarios<sup>10</sup> (72 horas), luego de recibida la notificación. En caso los postulantes no subsanen dentro del plazo otorgado por la Unidad de Asesoría Legal, se entenderán como No Acreditadas para la presente convocatoria

### **Evaluación financiera**

- 42.** La evaluación financiera considerará la participación de al menos un (01) evaluador, que analizará la capacidad de la Entidad Solicitante (ES) para cumplir con sus obligaciones financieras, especialmente en lo que respecta al pago del crédito.
- 43.** El evaluador analizará la información financiera de la empresa sobre la base del Reporte Tributario y Aduanero de Sunat, Balance al cierre del 2024, Estado de Resultados al cierre del 2024, analizando los siguientes indicadores:
  1. Razón Ácida  
Fórmula:  $(\text{Activos Corrientes} - \text{Inventarios}) / \text{Pasivos Corrientes}$   
Valor Aceptable: 1,2 ó más
  2. Razón de Endeudamiento  
Fórmula:  $\text{Pasivos Totales} / \text{Activos Totales}$   
Valor Aceptable: Hasta 0.5
  3. Razón de Cobertura de Intereses  
Fórmula:  $\text{EBITDA} / \text{Gastos por Intereses}$   
Valor Aceptable: Mínimo 3.
  4. Margen de Beneficio Neto  
Fórmula:  $\text{Ganancia Neta} / \text{Ingresos}$   
Valor Aceptable: Mínimo 5%
  5. Retorno sobre el Patrimonio (ROE)  
Fórmula:  $\text{Ganancia Neta} / \text{Patrimonio Neto}$   
Valor Aceptable: Mínimo 10%
- 44.** Para que la evaluación financiera sea considerada aprobatoria y pase a la siguiente instancia de evaluación, debe obtener un valor aceptable en al menos 3 indicadores de los establecidos en el numeral anterior.
- 45.** Esta revisión no sustituye, en ningún caso, la evaluación crediticia que posteriormente realice la ESF o COOPAC correspondiente, la cual será la responsable de aprobar o denegar el otorgamiento del crédito.

### **Evaluación tecnológica**

- 46.** La evaluación tecnológica de cada proyecto considera la participación de al menos dos (02) evaluadores.
- 47.** La evaluación tecnológica será realizada mediante una herramienta de valoración adaptada del sistema KTRS (Kibo Technology Rating System), ajustada a la realidad peruana. Esta metodología analiza la capacidad innovadora y el riesgo tecnológico de las empresas, y se estructura en cuatro dimensiones clave: capacidad de gestión, tecnología, mercado y viabilidad empresarial. Cada dimensión abarca diversos aspectos críticos, evaluados a través de más de 30 indicadores específicos. En detalle:

---

<sup>109</sup> El asunto de respuesta al correo debe ser: código de proyecto, nombre de la Entidad Solicitante, Respuesta a observaciones

- i. **Capacidad de gestión:** Evalúa la trayectoria del equipo, su liderazgo en el sector, la comprensión del entorno tecnológico y la capacidad para impulsar el desarrollo del negocio.
  - ii. **Tecnología:** Considera el nivel de desarrollo tecnológico alcanzado, la solidez del equipo técnico y el potencial innovador y diferenciador de la solución propuesta.
  - iii. **Mercado:** Analiza las condiciones del entorno comercial, la competencia y las oportunidades de crecimiento en el sector objetivo.
  - iv. **Viabilidad empresarial:** Examina la capacidad operativa y de gestión de la empresa para sostener su operación en el tiempo, incluyendo producción, escalabilidad y sostenibilidad.
48. Como parte de la evaluación se analizará la información presentada en el formulario de postulación, y se llevará a cabo una visita in situ en las instalaciones de la empresa donde se realizará una sesión directa de preguntas y respuestas con los representantes de la Entidad Solicitante (ES), en la que se abordará los aspectos de evaluación. Para ello la empresa deberá brindar las facilidades del caso.
49. Tras la visita in situ, los evaluadores se reunirán para compartir sus valoraciones e impresiones. El resultado es una calificación tecnológica que refleja tanto el potencial comercial como la solidez técnica de la innovación, en diez grados que van de AAA a D, siendo AAA la más alta y D la más baja (Ver el detalle de las calificaciones en el [Anexo III](#)).
50. Para que una evaluación tecnológica sea considerada aprobatoria en esta etapa, debe tener una **nota final mínima de BB**.
51. Las empresas cuyos proyectos hayan sido aprobados en la evaluación tecnológica deberán participar en una reunión obligatoria con ProInnovate. Durante esta reunión se revisarán los comentarios de los evaluadores, con el fin de identificar observaciones y recomendaciones que deban ser incorporadas en el proyecto, acordes a lo establecido en las bases del concurso. Asimismo, el ejecutivo podrá, si lo estima pertinente, proponer ajustes o mejoras técnicas y/o financieras, en concordancia con los lineamientos establecidos en dichas bases.
52. Después de las instancias de evaluación, el Consejo Directivo ratifica la selección de los proyectos aprobados, el porcentaje fijo y monto máximo de la cobertura de la garantía, y se publicará los resultados en la página web de ProInnovate (<https://www.gob.pe/proinnovate>) según los plazos establecidos.
53. Los resultados del proceso de evaluación serán comunicados a los correos del representante legal y coordinador general. Cualquier comunicación posterior una vez publicados los resultados en la página web de ProInnovate, será solo al representante legal.
54. ProInnovate pondrá a disposición información general del proyecto de las empresas aprobadas para las ESF o COOPAC que participan en el Programa de Garantías Tecnológicas. Como mínimo se pondrá a disposición el título del proyecto. Previo a la entrega de información adicional, el detalle será aprobado por la empresa. La empresa podrá, en todo caso, no aprobar la entrega de información adicional, manteniendo el Certificado Tecnológico.
55. Se mantendrá en reserva la identidad de los evaluadores, para garantizar una evaluación de calidad, así como confidencialidad de la información de los proyectos que puedan afectar la actividad empresarial de los interesados.
56. La Entidad Solicitante deberá respetar los resultados del proceso de evaluación, los que **no serán susceptibles de ser impugnados en ninguna etapa del proceso de la presente convocatoria**. En

señal de conformidad, los participantes firmarán una declaración jurada donde se comprometen a respetar los resultados de los procesos de evaluación.

57. Los evaluadores y ProInnovate se comprometen a mantener la confidencialidad de la información del proceso de evaluación y selección de los proyectos y las empresas.
58. La emisión de Certificados Tecnológicos se dará a los proyectos que resulten aprobados, y estará sujeto a los cupos disponibles de garantías de la presente convocatoria.

## **K. Emisión de Certificado Tecnológico**

59. La Entidad Solicitante deberá firmar<sup>11</sup> una declaración jurada en la que se compromete a cumplir las actividades del proyecto, y brindar la información necesaria para el seguimiento, entre otras obligaciones, de acuerdo a lo establecido en las bases finales del concurso y en la propuesta de proyecto aprobada.
60. La declaración jurada será enviada al representante legal de la Entidad, quien deberá firmarla y remitirla a ProInnovate en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de su recepción.
61. Una vez firmada la Declaración Jurada, ProInnovate emitirá el Certificado Tecnológico, el cual que incluirá el monto solicitado de crédito, el porcentaje de monto coberturado, así como la fecha de otorgamiento y caducidad, entre otros.
62. Una vez emitido el Certificado Tecnológico, ProInnovate comunicará a las Entidades garantes para habilitar la Garantía Tecnológica asociada al proyecto presentado.
63. ProInnovate no emitirá el Certificado Tecnológico en caso se verifique que la información entregada por la ES no es fidedigna. La Entidad Solicitante quedará eliminada como futuro postulante a concursos de ProInnovate.
64. La Entidad Solicitante se constituirá en la Entidad Ejecutora (EE) una vez firmada la Declaración Jurada de obligaciones.
65. La ES acepta que ProInnovate comparta a las ESF o COOPAC participantes del PGT un resumen técnico del proyecto e información financiera básica de la ES que obtuvo el Certificado Tecnológico, con el objetivo de facilitar el acceso al financiamiento. Previo a la entrega de la información, el detalle será aprobado por la empresa. La empresa podrá, en todo caso, no aprobar la entrega de información a través de la plataforma, manteniendo el Certificado Tecnológico.
66. Una vez emitido la Certificado Tecnológico y por el plazo de hasta seis (06) meses, la ES podrá solicitar un crédito para su proyecto de Innovación a una de las ESF o COOPAC, participantes del Programa de Garantías Tecnológicas.
67. Las ESF o COOPAC serán las entidades encargadas de la evaluación del riesgo financiero y de la oferta de tasas de interés a la ES.
68. Las ES que califiquen para la obtención del crédito garantizado recibirán el desembolso de la ESF o COOPAC; a su vez estas últimas recibirán el Certificado de Garantía de la Entidad Garante.

---

<sup>11</sup> Posterior a la ratificación del proyecto

## L. Seguimiento y compromiso de información

69. De manera periódica y durante el plazo de la implementación del proyecto, ProInnovate realizará un seguimiento técnico del avance del proyecto.
70. La ES que haya obtenido el Certificado Tecnológico se compromete a facilitar toda la información necesaria e informar periódicamente a ProInnovate respecto a los trámites del préstamo, el avance técnico del proyecto como los resultados que se obtengan, así como a dar las facilidades para visitar in situ.
71. El compromiso anterior se mantendrá vigente mientras exista financiamiento con la garantía tecnológica a que hace referencia estas bases.
72. La información del avance técnico del proyecto y sus resultados, serán compartidas con la ESF o COOPAC que está otorgando el financiamiento con la garantía.
73. En caso de que la ES no entregue la información solicitada en los plazos correspondientes, la situación será comunicada a una Entidad garante y a la ESF o COOPAC que otorgó el financiamiento.

## M. Calendario

74. Se consideran las siguientes etapas y plazos en la presente convocatoria:

Actividades	Fechas
▪ Lanzamiento de concurso y publicación de Bases Iniciales	25 de julio 2025
▪ Fecha límite para consultas	08 de agosto 2025
▪ Publicación de las bases e inicio de las postulaciones en el Sistema en Línea	31 de diciembre 2025
▪ Publicación de resultados de admisión legal	5 días hábiles posteriores a la presentación de la propuesta.
▪ Publicación de resultados de revisión financiera	3 días hábiles posteriores a la admisión legal
▪ Publicación de resultados de la evaluación de tecnológica de la propuesta	Hasta 21 días hábiles posteriores a aprobación de revisión financiera
▪ Publicación de resultados de ratificación de proyectos	10 días hábiles posteriores a aprobación tecnológica de la propuesta
▪ Firma de Declaración Jurada de obligaciones	15 días calendario posteriores a ratificación tecnológica
▪ Emisión del certificado	3 días calendario posterior a la firma de declaración jurada de obligaciones.
▪ Cierre de convocatoria	29 de enero 2026 (1:00 pm) o hasta agotarse los cupos disponibles para la presente convocatoria

75. En la página web de ProInnovate (<https://www.gob.pe/proinnovate>) se publicará cualquier modificación al calendario y las actividades de difusión.

#### **N. Consultas sobre la convocatoria**

76. Las consultas serán dirigidas a: [garantiastecnologicas@proinnovate.gob.pe](mailto:garantiastecnologicas@proinnovate.gob.pe)
77. Las consultas sobre el formulario del sistema en línea deberán dirigirse a: [soporte\\_sistema@proinnovate.gob.pe](mailto:soporte_sistema@proinnovate.gob.pe)
78. Las consultas sobre el proceso de selección, evaluación y resultados de la convocatoria deberán ser dirigidas a: [unidadseleccionyevaluacion@proinnovate.gob.pe](mailto:unidadseleccionyevaluacion@proinnovate.gob.pe)
79. Todo aquello que no haya sido regulado en las presentes bases del concurso, será de aplicación supletoria a lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Contrato de Crédito BID N° 5287/OC PE.
80. En caso la información proporcionada resulte ser falsa, se incurre en los delitos de falsa declaración en proceso administrativo (artículo 411° del Código Penal), falsedad ideológica (artículo 428° del Código Penal) o falsedad genérica (artículo 438° del Código Penal), sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

## O. Índice de anexos (ver documento anexos)

- Anexo I. Glosario
- Anexo II. Lista de chequeo de requisitos legales
- Anexo III. Listado de calificaciones
- Anexo IV. Modelo de curriculum vitae
- Anexo V. Actividades no elegibles